



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00030-00 U.M.H. MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS Vs DEYANIRA YATACUE YULE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, escrito de la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 17 de abril de 2024.

Escribiente 01

UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00030-00

Auto No. 732

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Allega la apoderada de la parte actora, escrito con información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto del señor MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS como de la señora DEYANIRA YATACUE YULE, en el régimen contributivo, el primero en calidad de beneficiario y la segunda en calidad de cotizante en la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA “COMFENALCO VALLE DE LA GENTE”.

En consecuencia, se agregará para que obre y conste en el plenario, el referido escrito junto a sus anexos.

Ahora bien, de la revisión efectuada al expediente, se advierte que el abogado Alejandro Caicedo Hoyos aceptó la designación que le hiciere el Despacho como apoderado en amparo de pobreza de la señora DEYANIRA YATACUE YULE.

Así las cosas, por Secretaría se procederá a comunicar a la parte demandada, señora DEYANIRA YATACUE YULE, la designación del abogado Alejandro Caicedo Hoyos, como su apoderado judicial en amparo de pobreza, precisándole que el término para contestar la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del C.G.P. se encontraba suspendido y se reanudará con la notificación de la presente providencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00030-00 U.M.H. MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS Vs DEYANIRA YATACUE YULE

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR para que obre y conste en el plenario, escrito arribado por la parte actora con la información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto del señor MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS como de la señora DEYANIRA YATACUE YULE.

SEGUNDO: COMUNICAR y REQUERIR a la señora DEYANIRA YATACUE YULE, para los fines pertinentes, indicándole que el apoderado en amparo de pobreza, abogado Alejandro Caicedo Hoyos aceptó la designación efectuada por el Despacho, precisándole que el término para contestar la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del C.G.P. se encontraba suspendido y se reanudará con la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a42fe65dcdd066163c4dd85a2053b7f1dd8477da42df27e4376df0a8d930bf**

Documento generado en 16/04/2024 06:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>